

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA.
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 337 de 3 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES SEGUNDOS DEL CUERPO DE ESTADÍSTICA

(Continuación) (1).

2. Caracteres de divisibilidad de un número por 3 ó 9.—Caracteres de divisibilidad de un número por 11.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.

3. Máximo común divisor de dos ó más números.—Límite del número de divisiones que hay que ejecutar para hallar el máximo común divisor de dos ó más números.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.

4. Números primos.—Principios generales.—Investigación de los números primos hasta un límite dado.

5. Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Determinación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo por el método de los factores primos.

6. Fracciones ordinarias; sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.—Fracciones decimales; sus propiedades; suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

7. Conversión de fracciones ordinarias en fracciones decimales, y de decimales en ordinarias.—Propiedad de las fracciones decimales exactas, de las periódicas puras y de las periódicas mixtas.—Caracteres de las fracciones irreducibles que se puedan transformar en decimales exactas, periódicas puras y periódicas mixtas.

8. Raíces de los números.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una cierta cantidad.

9. Extracción de la raíz cúbica

de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de cierta cantidad.

10. Cálculo de los números incommensurables.—Teoría de las aproximaciones sucesivas decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números aproximados.

11. Teoría de las razones y proporciones.—Cantidades proporcionales.—Series de los números proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.

12. Regla de interés.—Interés simple y compuesto.—Regla de descuento.—Regla de sociedad.—Regla de aligación.—Regla conjunta.

13. Operaciones con los números complejos.—Sistemamétrico decimal.—Relaciones de sus unidades de peso y medida con las antiguas de Castilla: equivalencias aproximadas.

14. Logaritmos.—Sus propiedades y relaciones con los números.—Operaciones por medio de los logaritmos.—Tablas de logaritmos: su descripción y uso.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la *Aritmética* del Sr. Sánchez Vidal y D. D. Terrero.

Algebra elemental.

1. Análisis combinatorio.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Idea elemental de las probabilidades.

2. Potencias.—Potencias de los monomios.—Potencia de un binomio, ó sea fórmula del binomio de Newton.

3. Raíces.—Raíces de los monomios.—Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios en general.

4. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolución.—Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

5. Ecuaciones de segundo grado.—Planteamiento y resolución de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en el *Algebra elemental* del Sr. Sánchez Vidal y D. D. Terrero.

Elementos de Geometría plana y del espacio y de Trigonometría rectilínea.

1. De la línea recta.—Angulo.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

2. De la circunferencia del círculo.—Propiedades de las cuerdas y

de las tangentes.—Medida de ángulos.

3. De las figuras semejantes.—Líneas proporcionales en general.—Líneas proporcionales en el círculo.—Polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.

4. De las áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

5. Del plano.—Rectas paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas y planos perpendiculares y paralelos.—Ángulo de una recta y un plano.—Ángulos diedros y poliedros.

6. De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral de prisma.—Volumen del prisma.—Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.

7. Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros.—Relaciones entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

8. De los cuerpos redondos.—Cilindro y cono de revolución.—Estudio de su área y de su volumen.—Esfera.—Examen de su área y de su volumen.

9. Objeto de la Trigonometría rectilínea.—Líneas trigonométricas, su valor y signos.—Relación entre las líneas trigonométricas y los arcos de círculo.

10. Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas de un arco.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año 1885, se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los

regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Marcelo de Azcárraga.—Señores....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.076.

Sección de Fomento.—Montes.

En el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número 127, correspondiente al día 26 del mes próximo pasado, y en la «Gaceta de Madrid» núm. 334, del 30 del mismo mes, se ha dicho por error material que la cantidad que ha de servir de base para la subasta de los espartos sobrantes que puedan producir los montes del pueblo de Cieza en los años forestales de 1891-92, 1882-93 y 1893-94, será la de cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas por cada uno de dichos tres años, en vez de decir que será la de cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas, que es la tercera parte de las ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesetas en que han sido tasados los mencionados productos por el distrito forestal.

Asimismo se ha dicho en los expresados edictos, que para tomar parte en la subasta, se consignará previamente como garantía el 10 por 100 de las ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesetas que importan los tres años, cuya condición se modifica en el sentido de que para dicho acto sólo se depositará el 10 por 100 de las cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas que importa el producto de cada uno de los tres años antes referidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que en la repetida subasta quieran interesarse.

Murcia 3 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

(1) Véase el *Boletín* núm. 133.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.077.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de minas, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
Desde el 9 hasta el 16 del mes actual.										
11.184	Brandt.	Demarcaci.º	Playa de Portmán.	Portmán.	Unión.	D. Angel Fernández.	D. Rafael Lario.	Julia. Amistad. 2.º Previsión. Casualidad. La Enseñada. Brandt (registro). Amistad. Australia. Emeterio. Ana. Trinidad. La Carmen. Rosario. San Joaquín. Remunerada. Descuido. Victoria y demasia. Trinidad (demasia). San Miguel Bueno. Resucitada. Manuel. El Porvenir. Carmencita.	D. Angel Fernández. » Andrés Pedroño. Hdros. de D. José Aparicio. D. Joaquín Luna. » Juan Lacierva. » Angel Fernández. » Andrés Pedroño. » Juan Mirtle. » Pablo Nogués. » José Sánchez García. » Sebastián Pérez. » Luis Molina. El mismo. » José Sánchez García. Sociedad Eritrea. Idem Constancia y Unión. Idem Vigilante. D. Sebastián Pérez. » Rafael Bueno. Sociedad Buena Unión. D. Francisco Bosch. » Antonio Guerrero. » Rodolfo Doggio.	Murcia. Cartagena. Idem. Idem. Murcia. Idem. Cartagena. Unión. Murcia. » Madrid. Cartagena. Idem. » Idem. Idem. Idem. Madrid. Unión. Cartagena. Idem. Idem. Idem.
11.207	Angel.	Idem.	Vertientes del Tinanquico	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			
10.987	San Joaquín (demasia).	Idem.	Roche.	»	Idem.	» José Sánchez García.	» Pablo Nogués			
10.988	Aná (id.)	Idem.	Idem.	»	Idem.	El mismo.	El mismo.			
11.028	El Libano (id.)	Idem.	Herrerías.	»	Idem.	» José García y García.	» Vicente Daviu			
11.063	La Piqueta (id.)	Idem.	Tierras de Valentín.	»	Idem.	» Ramón Cendra.	» Rafael Lario.			
Desde el 17 al 24 del mismo.										
10.153	San Juan y San Vicente.	Demarcaci.º	Cabezo de las Beatas.	San Ginés.	Cartagena.	D. José María Hernández	»	San Juan. Pura. Nom-plus-ultra. Angel de la Guarda. Luisita. 2.º Vulcano. La Aparecida. La encontré. La encontré. 2.º Paraiso. San Rafael Arcángel. La Aparecida. La Fortuna. La Fortuna. San Rafael Arcángel. San Rafael Arcángel. San Rafael Arcángel. Primitiva.	D. Ricardo Baños. Herederos de Elhers. Los mismos. D. Angel Bruna. Sociedad Sol 2.º. D. Federico Moreno. Hdros. de D. Pedro Manresa D. Bartolomé Spottorno. El mismo. » Joaquín Pérez. » Francisco Asensio. » Diego Salmerón. Sociedad La Paz. La misma. D. Francisco Asensio. El mismo. Sociedad Acrisolada.	Cartagena. Idem. Idem. Idem. Idem. Madrid. Cartagena. Idem. Idem. Unión. Cartagena. Unión. Murcia. Idem. Cartagena. Idem. Idem.
10.942	Enero (demasia).	Idem.	Cuesta del Carril.	Idem.	Idem.	» Antonio L. Aparicio.	D. Pablo Nogués			
10.943	Abril (id.)	Idem.	Calareona.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			
10.944	Abril (id.)	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			
10.945	Abril (id.)	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			
10.946	Abril (id.)	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			
10.947	Mayo (id.)	Idem.	Escucha.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección general de Establecimientos penales.						
Cárcel de Alcaraz.	1.ª	Vigilante de segunda clase.	625	»	»	
Idem de Casas Ibáñez.	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Hellín.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Yeste.	1.ª	Idem.	637 50	»	»	
Idem de Alicante.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Alcoy.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Callosa de Ensarriá.	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Denia.	1.ª	Idem.	600	»	»	
Idem de Monóvar.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Pego.	1.ª	Idem.	360	»	»	
Idem de Almería.	1.ª	Idem.	547	»	»	
Idem de Berja.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Canjáyar.	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Gérgal.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Sorbas.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Vélez Rubio.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Vera.	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Avila.	1.ª	Idem.	368	»	»	
Idem de Arenas de San Pedro.	1.ª	Idem.	831	»	»	
Idem de Arévalo.	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Cebreros.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	
Idem de Badajoz.	1.ª	Idem.	900	»	»	
Idem de Almendralejo.	1.ª	Idem.	650	»	»	
Idem de Alburquerque.	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Castuera.	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Don Benito.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Fuente de Cantos.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	
Idem de Fregenal de la Sierra.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Llerena.	1.ª	Idem.	625	»	»	
Idem de Mérida.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	
Idem de Olivenza.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Puebla de Alcocer.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Zafra.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Palma de Mallorca.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Ibiza.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Menorca.	1.ª	Idem.	540	»	»	
Idem de Barcelona.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Arenys de Mar.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de Berga.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de Granollers.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de Igualada.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de Manresa.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de Mataró.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de San Feliu de Llobregat.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
Idem de Vich.	1.ª	Idem.	360	»	»	
Idem de Villafranca del Panadés.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Burgos.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Lerma.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Villarcayo.	1.ª	Idem.	607 50	»	»	
Idem de Cáceres.	1.ª	Idem.	400	»	»	
Idem de Alcántara.	1.ª	Idem.	200	»	»	
Idem de Hervás.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Jarandilla.	1.ª	Idem.	466 25	»	»	
Idem de Plasencia.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Valencia de Alcántara.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	
			730	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.075.
GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE MURCIA
Y PLAZA DE CARTAGENA

Copia que se cita.

«Excmo. Sr.: En vista de lo que determina el segundo párrafo del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y de la necesidad de reemplazar las bajas del Ejército en el distrito de la isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º La redención del servicio en Ultramar, para los mozos del reemplazo del año actual, se verificará dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente.

2.º Con arreglo al precepto del artículo 164 de la misma ley, se señala igual plazo para la sustitución.

3.º Desde el día señalado para el sorteo 12 de Diciembre próximo, según Real orden circular de 18 del actual (D. O. número 254), hasta el 12 de Febrero siguiente, podrán redimirse por 1.500 pesetas los mozos comprendidos en esta disposición, y desde esa fecha hasta el 1.º de Marzo por 2.000.

4.º Queda subsistente el plazo señalado por la ley para redimir del servicio de la Península.

5.º Los Capitanes generales de los distritos adoptarán las disposiciones convenientes para que la presente resolución sea publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Azcárraga.—Es copia: El General Gobernador, Macías.

Séptima sección.

Número 1.078.
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido acordar que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria, vacante en el Juzgado de primera instancia de Cieza, para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á los Jueces de dichos partidos dentro del término veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 2 de Diciembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Octava sección.

Número 1.091.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y actuación del que refrenda, penden diligencias promovidas por el Procurador Don Florentino Lapuente, en nombre de Don Ramón Angel Capdevila, para declarar herederos abintestato de Salvador Meseguer Illán, morador que fué en el partido de Aljezares de esta jurisdicción, á sus hijos José, Eugenio, María del Loreto, Eugenia, Francisca y Teresa Meseguer Sánchez, en las que se dictó providencia con fecha quince de Junio último, acordando se hiciere saber á Juana Sánchez Ruiz, como madre y representante legal de José, Eugenio, María del Loreto y Eugenia Meseguer Sánchez, y á Mariano Alemán y Gabriel Frutos, como maridos de Francisca y Teresa Meseguer Sánchez, la pretensión de dicho Procurador, de que se haga por el Juzgado la enunciada declaración de herederos, á fin de que en el término de tercero día, puedan, si á bien tienen, personarse en autos y adherirse á la pretensión deducida, ó exponer en otro caso lo que tengan por conveniente.

Y como no residan según informes tales herederos en el pueblo de Aljezares, se ha presentado escrito por dicho Procurador en la expresada representación, interesando se les llame por medio de edictos, apercibiéndoles que de no comparecer en el término que se les señala, se entenderá que no se oponen á esta pretensión, y que se hallan conformes en que se les declare herederos abintestato de su difunto padre. Y por providencia de hoy he acordado, de conformidad á lo que se solicita, señalar el término de diez días, para que dichos herederos se opongan si á bien tienen á tal solicitud, ó expongan lo que crean conveniente, parándoles en su caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, *Los inútiles*.—A las 9, *El monaguillo*.—A las 10, *Murcia*.—A las 11, *¡Olé, Sevilla!*

Anuncios.

Los *Calendarios americanos* que publica la antigua Casa Bailly-Bailliere, de Madrid, hoy Bailly-Bailliere é hijos, son indudablemente los más ricos en curiosidades útiles para el que los compra, y todos los años los enriquece con algo nuevo, que hace que sean buscados, y por lo tanto agotados en cuanto se ponen á la venta. Este año la Casa ha introducido un nuevo bloc ó taco, llamado *Mediano*, que viene á completar su variado surtido en blocs y enriquecer su colección en cromos. Los hay con ó sin termómetro.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts.	Cts.
CEUTI, por la de consumos.	32	50
LORQUÍ, por la de consumos.	27	»
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento.	40	»
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22	»
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS
DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.